

RESOLUCION N°

0323

EXPEDIENTE N°

2511-11.078781

NEUQUEN, 20 MAR

de 1991.-

*derogada
RC 10426/92*

VISTO:

La necesidad de agilizar la designación de profesores dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior que exceden el máximo permitido por el Régimen de Acumulación de Cargos; y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones de incompatibilidad son otorgadas mediante Resoluciones del Consejo Provincial de Educación, en virtud de la facultad conferida por el Poder Ejecutivo Provincial en los Decretos N° 1550/86 y N° 3174/86;

Que el Decreto N° 1550/86 autoriza la designación de profesores que excedan en más de diez (10) horas el máximo permitido, con la condición de "que luego de agotada la lista de Junta de Clasificación no sea posible hallar otro aspirante con título docente, habilitante o supletorio";

Que el Decreto 3174, en su Artículo 5°, autoriza una acumulación de hasta seis (6) horas de cátedra más de las previstas cuando se trata de personal docente que se está desempeñando en el cargo "directivo" o "no directivo", estableciendo "que dicha acumulación no comprometa el ejercicio de la función directiva o del cargo, ni signifique una reducción horaria asignada al cargo";

Que el procedimiento empleado para autorizar dichas exenciones debe adquirir una operatividad casi inmediata, a fin de lograr un objetivo que apunta fundamentalmente a beneficiar a los alumnos con la cobertura de horas cátedra vacantes "dentro de los tres días de producida la vacancia" (Estatuto del Docente, Reglamentación del Artículo 113, apartado I);

Que asimismo debe agilizar el correspondiente pago de haberes en el menor tiempo posible, del personal designado en tales situaciones;

Que para ello se hace necesario facultar a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior mediante la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

1ro.) FACULTASE ad-referendum del Consejo Provincial de Educación, a la Dirección

//

RESOLUCION N°

0323

EXPEDIENTE N°

8511 = 11.01/8/81

//

General de Enseñanza Media, Técnica y Superior para que mediante Disposición Ad hoc autorice la designación de profesores que excedan el máximo permitido por el Régimen de Acumulación de Cargos - Decreto N° 003/84, Ley N° 1661 - y su Decreto Reglamentario N° 3174/86, cuando se cumplen las siguientes condiciones:

-Que luego de agotada la lista de Junta de Clasificación, no sea previsible hallar otro aspirante con título docente, habilitante o supletorio.

-Que tratándose de profesores que se desempeñan sólo en horas cátedra, en ningún caso deberá exceder en más de diez (10) horas cátedra la acumulación permitida por el régimen de compatibilidad vigente.

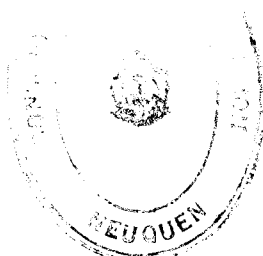
-Respecto al personal que se desempeña en cargos docentes no directivos, en ningún caso deberá exceder en más de seis (6) horas cátedra la acumulación permitida por la reglamentación vigente y conforme al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 3174/86.

2do.) DETERMINASE que las exenciones que autorice la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, señaladas taxativamente en la Disposición de cada caso, caducarán indefectiblemente a la finalización de los exámenes correspondientes al período de marzo del siguiente año, sin necesidad de instrumento legal que lo ratifique. Si con anterioridad a esa fecha, con excepción de los dos últimos meses del año, se presentare personal con título docente, habilitante o supletorio, el Director del establecimiento dará de baja en aquellas horas en cuales fue autorizado el exceso y procederá a designar a quien reúna los requisitos.

3ro.) ESTABLECESE que la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior también podrá autorizar hasta dos (2) horas de acumulación mayor que las permitidas en los casos de docentes designados como Jefe de Departamento de Materias Afines, ajustándose al Artículo 10° del Decreto N° 3629/80 y, en que se determina, además, que a tales designados no les será de aplicación las excepciones previstas en el Decreto N° 1550/86 y en el Artículo 5° del Decreto N° 3174/86.

//

Prof. ZULEMA C. de CONDESA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educacion



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN CAPITAL

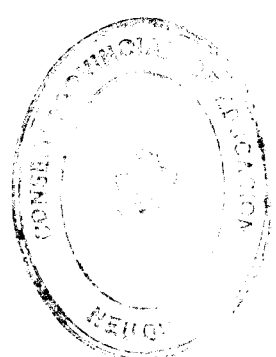
RESOLUCION N° 0823
EXPEDIENTE N° 2811-11018/81

//

4to.) POR la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursarán las correspondientes comunicaciones.

5to.) REGISTRESE y dése conocimiento a la Dirección General de Administración; Rendición de Cuentas; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalías; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; División Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Área Administración de Personal y Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior. Cumplido, ELEVARLO al Ministro de Educación y Cultura.-

Prof. ZULEMA C. de GORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



Prof. GUILLERMO CESAR WOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. FLAVIO GORDOBA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RAVDEE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. ELORCITA A. LAFRANC
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. ELORCITA A. LAFRANC
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. ELORCITA A. LAFRANC
VOCAL RAMA SECUNDARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CEN. 2